

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO: JONATHAN CORTES C.C. 1.112.461.713
RADICACIÓN: 760014003007-2021-0-0654-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El parqueadero Servicio Integrados Automotriz S.A.S., allega inventario y puesta a disposición No. 0992 del 16 de junio del 2022 por le cual se evidencia la captura del vehículo de placas **FWN919**, el vehículo en mención fue dejado a disposición en aquel parqueadero por el funcionario de la Policía Nacional Cristian Guaza identificado con placa No. 058786 (Fl. 1 del documento 14), posterior a ello, el abogado de la parte demandante allega solicitud de entrega del vehículo a la parte solicitante de manera incondicional y sin ningún costo, por lo que el Despacho entrará a verificar lo solicitado con base a lo expuesto a continuación.

Inicialmente mediante auto del 10 de septiembre del 2021, el Despacho admitió la solicitud de aprehensión y entrega promovido por la entidad Finanzauto S.A., contra Jonathan Cortes sobre el vehículo de placas FWN919 ordenando mediante su literal tercero lo siguiente:

*“TERCERO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y a la POLICÍA NACIONAL de esta ciudad, con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la aprehensión y **dejar en las dependencias** Av Américas N° 50-50 Bogotá, Cra 52 N°74-39 Barranquilla, Calle 53 N° 23-97 Bucaramanga, **Calle 40 Norte N° 6 N-28 Cali**, Cra 43 A N°23-25 Av Mall Local 128 Medellín, Cra 33 N° 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López Villavicencio. Con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.” (Negrilla por el Despacho).*

El 07 de julio del 2022, el Líder del Grupo de Registro de Conductores y Automotores de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, informa que la medida ordenada en el literal tercero del auto *ibidem*, fue inscrita respecto del vehículo de placas **FWN919** y fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali – Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente.

Pues bien, el parqueadero Servicio Integrados Automotriz S.A.S., el día 05 de agosto del 2022 allega el inventario del vehículo que se dejó a disposición en dichas entidades ubicadas en la Carrera 34 #10-499 del Sector Acopi, lo cual incumple con lo ordenado mediante el literal tercero del auto del 10 de septiembre del 2021, pues el vehículo debió ser dejado a disposición en la Calle 40 Norte No. 6 N-28 Cali incumpliendo la Policía Nacional con lo ordenado anteriormente.

Si bien es cierto, el parqueadero Servicio Integrados Automotriz S.A.S. se encuentra dentro de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca conforme a la resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021, el representante legal o quien haga sus veces para la recepción de los vehículo que se deban dejar bajo su custodia, no debió aceptar el traslado del vehículo objeto del presente asunto pues esa no fue la orden emitida relacionada anteriormente por el

Despacho en su auto admisorio, por lo que el gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero Servicio Integrados Automotriz S.A.S. deberá realizar la entrega del vehículo de placas **FWN919** a la parte solicitante o a quien este designe sin que realice cobro alguno por concepto de depósito del automotor para el retiro del vehículo anteriormente referido, aunado a lo anterior y habiéndose cumplido el fin del presente proceso se dará por terminado, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **FINANZAUTO S.A., contra JONATHAN CORTES por carencia actual de objeto sobre el vehículo de placas FWN919.**

SEGUNDO: ORDENAR notificar a la Secretaría De Tránsito Y Transporte de Cali y a la Policía Nacional el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas FWN919, por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante oficio No. 223 del 10 de septiembre del 2021.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero Servicio Integrados Automotriz S.A.S., la entrega del vehículo de placas **FWN919** a la parte solicitante FINANZAUTO S.A. o a quien este designe, sin que realice cobro alguno por concepto de depósito del automotor para el retiro del vehículo anteriormente referido.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 15 de septiembre del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18acfb1706f017be7699d2e90cbd7e69e33d639a9931f96cad6c3b41f9ebc**

Documento generado en 14/09/2022 07:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>